

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00229-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DIRIGIR o ADECUAR el poder y la demanda, únicamente contra la personas que figuren como titulares de derecho real de dominio que figuran en el certificado de tradición matrícula inmobiliaria del predio objeto de división como lo indica el artículo 406 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTAR la sentencia de 19 de junio de 2017 del JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., a la que refiere la anotación número 3º del certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 50S-264346 conforme el inciso segundo del artículo 406 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADECUAR el acápite denominado "CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO" en atención a que la cuantía del proceso se establece por el avalúo catastral del inmueble objeto de división y no como allí se indicó, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, artículo 26 y 9º del artículo 82 del Código General del Proceso.

CUARTO: EXCLUIR o ADECUAR la pretensión 4ª teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y que lo pretendido es la división ad-valorem del inmueble. Lo anterior conforme al numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

QUINTO: INFORMAR el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3º, 6º y 7º de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **50** hoy **3** de **mayo de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57eeb761e4717308c11db476604d7893d62af2037f472efa31e09d63f817bec3**

Documento generado en 02/05/2024 04:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>